



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000135 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2025

VISTO:

El INFORME Nº 092-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 19 de diciembre del 2024, INFORME N.º 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de enero de 2025; INFORME TÉCNICO Nº 00006-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-MBM, de fecha 06 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

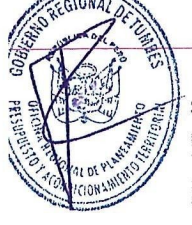
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N.º 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N.º 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que por medio del numeral 183.1 del artículo 183º de la LPAG, señala: “Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.”

Que, el numeral 3) de Artículo 8º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que la gestión del gobierno regional se rige por el principio de gestión moderna y rendición





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000135 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

06 MAR 2025

de cuentas, por el cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca;

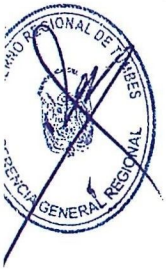
Que, en ese sentido el Artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las audiencias públicas regionales, dispone que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el literal h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que es atribución del Gobernador Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los/as ciudadanos/as, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el Artículo 9° precisa que el/la ciudadano/a tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el/la ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº : 000135 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

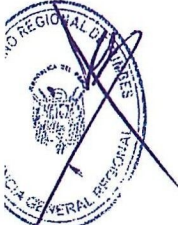
Tumbes,

06 MAR 2025

entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;



Que, el literal g) del numeral 6.3) de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los/as ciudadanos/as, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;



Que, el numeral 7.1) de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;



Que, mediante **INFORME N° 092-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ**, de fecha **19 de diciembre de 2024**, el Dr. Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata, especialista en Racionalización III, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, alcanza informe técnico absolviendo observaciones de Secretaría General Regional y el proyecto para la adecuación y/o actualización del “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES” debidamente implementado con formalidades de la normativa institucional y nacional.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000135 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

06 MAR 2025

Tumbes,

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Secretaria General Regional, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Para opinión legal por corresponder conforme a lo recomendado.

Que, mediante **Informe N° 022-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

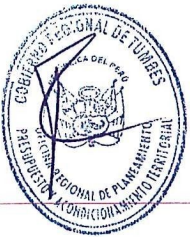
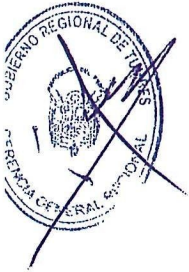
PRIMERO: Que, resulta **VIABLE** la **APROBACION** del “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, por las razones precitadas en el presente informe.

SEGUNDO: Se recomienda trasladar el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional para la nueva numeración actualizado al año 2025 del “**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”.

TERCERO: Se recomienda que se autorice la proyección de la Resolución, para su aprobación tal como lo indica el Artículo 6° del proyecto del reglamento adjunto será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR y sus modificatorias.

CUARTO: Se recomienda se deje sin efecto el “Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000458-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 14 de noviembre de 2019, y actualizado con Resolución Ejecutiva N° 000254-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 14 de diciembre de 2020, por las razones precitadas en el presente informe.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 0006-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-MBM**, de fecha 06 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, alcanza la actualización de la nueva numeración y el año en curso, estableciéndose como se detalla a continuación: **REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG** denominado:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000135 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

06 MAR 2025

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.

Que estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional Tumbes en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000458-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 14 de noviembre de 2019, y la Resolución Ejecutiva Nº 000254-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 14 de diciembre de 2020 que aprobaron y modificaron el “Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el REGLAMENTO Nº 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG denominado: “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, el mismo que forma integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia General Regional y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL



000135

06 MAR 2025

Gobierno Regional Tumbes

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL REGIONAL



REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG



“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”



Tumbes – Perú
2025



REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

N. 000135

06 MAR 2025

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

Formalizar el establecimiento de los procedimientos para informar a la ciudadanía sobre los avances, logros y perspectivas de la gestión del Gobierno Regional Tumbes, fortaleciendo el mecanismo de rendición de cuentas con énfasis y respeto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, transparente y la participación democrática y responsable de la ciudadanía.



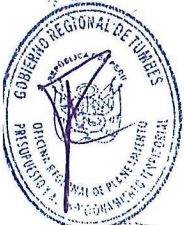
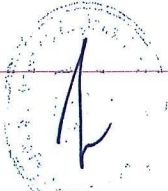
Artículo 2°.- OBJETO

Establecer los procedimientos y mecanismos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes, en adelante La Audiencia Pública; fijando los parámetros para que se ejecuten de manera oportuna y eficiente, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo vigente.



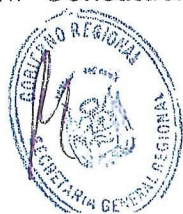
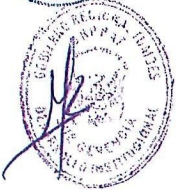
Artículo 3°.- OBJETIVOS

- a) Fortalecer la relación del Gobierno Regional Tumbes y la ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública regional.
- c) Contribuir a la credibilidad y legitimidad del ejercicio del Gobierno Regional Tumbes.
- d) Ejercer los principios rectores de transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, participación e inclusión, respeto y tolerancia, imparcialidad y neutralidad en el manejo de los recursos públicos.



Artículo 4°.- BASE LEGAL

4.1. Constitución Política del Perú.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

000135

06 MAR 2025

ÍNDICE

	PAG.
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3-8
Artículo 1°.- FINALIDAD	3
Artículo 2°.- OBJETO	3
Artículo 3°.- OBJETIVOS	3
Artículo 4°.- BASE LEGAL	3-5
Artículo 5°.- ALCANCE	5
Artículo 6°.- APROBACIÓN	5
Artículo 7°.- VIGENCIA	6
Artículo 8°.- DEFINICIONES OPERATIVAS	6-7
Artículo 9°.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN	7-8
Artículo 10°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN	9-16
Artículo 11°.- RESPONSABILIDAD EN GENERAL	9
Artículo 12°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	9
Artículo 13°.- RESPONSABILIDAD EN ORGANIZACIÓN	9-11
Artículo 14°.- MODALIDAD, NÚMERO Y LUGAR	11-12
Artículo 15°.- CONVOCATORIA	12-13
Artículo 16°.- AGENDA	13-15
Artículo 17°.- RESUMEN EJECUTIVO	15-16
TÍTULO III: PARTICIPACIÓN CIUDADANA	16-18
Artículo 18°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PARTICIPANTES	16
Artículo 19°.- ASISTENCIA DE PARTICIPANTES	17
Artículo 20°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	17-18
Artículo 21°.- EXONERACIÓN DE INSCRIPCIÓN	18
TÍTULO IV: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA	19-21
Artículo 22°.- REGISTRO DE LOS/AS ASISTENTES	19
Artículo 23°.- MODERADOR/A	19
Artículo 24°.- MESA DIRECTIVA	19-20
Artículo 25°.- APERTURA DE LA SESIÓN	20
Artículo 26°.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	20
Artículo 27°.- DIÁLOGO	20-21
Artículo 28°.- ACTA DE SESIÓN	21
TÍTULO V: ETAPA POST AUDIENCIA O DE SEGUIMIENTO	22-23
Artículo 29°.- DIFUSIÓN INFORME RENDICIÓN CUENTAS	22
Artículo 30°.- AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA	22
Artículo 31°.- SEGUIMIENTO ACUERDOS, COMPROMISOS Y SOLICITUDES ADICIONALES PLANTEADAS	23
Artículo 32°.- OBSERVADORES/AS	23
Artículo 33°.- VARIOS	23
TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	24-26
RESPONSABILIDADES	26-27
ANEXOS	27-35





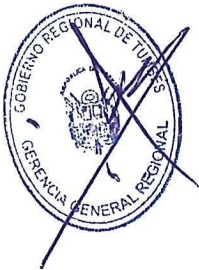
REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

000135

06 MAR 2025

- 4.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 4.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.6. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.7. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- 4.8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 4.9. Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 4.11. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.12. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.13. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.14. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 4.15. Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- 4.16. D.S. N°004-2013-PCM, que aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.
- 4.17. D.S N° 081-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
- 4.18. Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- 4.19. Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades.
- 4.20. Res. de Sec. de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que Aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

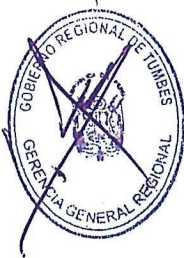
“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

- 4.21. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- 4.22. Ordenanza Regional N° 008-2014/GRT-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gore Tumbes.
- 4.23. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba el Manual de Organización y Funciones-MOF del Gore Tumbes.
- 4.24. RGGR N° 161-2022/GRT-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: “Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Gore Tumbes”.
- 4.25. RGGR N° 353-2017/GRT-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GRT-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gore Tumbes”.
- 4.26. RGGR N° 383-2024/GRT-GR, que aprueba la Directiva N° 011-2024/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas Complementarias para la Elaboración de Documentos Normativos en el Gobierno Regional Tumbes”.
- 4.27. RER N° 182-2022/GRT-GR, que aprueba la Directiva N° 003-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes” y sus modificatorias.



Artículo 5°.- ALCANCE

Las disposiciones normadas en el presente reglamento, son de obligatorio cumplimiento por todos/as los/as asistentes e inscritos/as para participar en la Audiencia Pública, abarcando tanto a los/os funcionarios/as y servidores/as civiles del Gobierno Regional Tumbes, representantes de otras instituciones del sector público como del sector privado, representantes de la sociedad civil y público asistente.



Artículo 6°.- APROBACIÓN

El presente reglamento será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR y sus modificatorias.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

Artículo 7°.- VIGENCIA

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

Artículo 8°.- DEFINICIONES OPERATIVAS



a. **La Audiencia Pública:** Es un mecanismo de participación que tiene como propósito generar confianza y credibilidad entre las entidades públicas y la ciudadanía. Es un espacio que garantiza el control social a la administración pública y ofrece herramientas para fortalecer la ejecución de proyectos y planes institucionales.



b. **Transparencia Activa:** La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.



c. **Transparencia Pasiva:** La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los/as ciudadanos/as la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la Ley de la materia.



d. **Rendición de Cuentas:** Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

N.° 000135

TUMBES”

06 MAR 2025

- e. **Rendición de Cuentas Vertical o Control Social:** Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública del gobierno regional y gobierno local, en los plazos regulados por Ley.
- f. **Rendición de Cuentas Horizontal o Control Intergubernamental:** Es el control que ejercen los órganos que integran el Sistema Nacional de Control hacia las entidades del gobierno regional y gobierno local, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades ante la Contraloría General de la República.
- g. **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:** Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios/as públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado.



Artículo 9°.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN

La Audiencia Pública se orienta bajo los principios siguientes:

- a. **Publicidad.** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los/as ciudadanos/as. Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.
- b. **Transparencia.** Los/as funcionarios/as y servidores/as públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera. Los/as funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que vienen implementando a través de mecanismos de transparencia activa.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

- c. **Integridad.** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- d. **Inclusión.** Está dirigida a la población en general sin discriminación alguna. Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (étnica, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.
- e. **Participación.** Es un espacio donde la población puede participar y debatir sobre lo que se ha informado o expuesto, a fin de ejercer su derecho al control social.
- f. **Respeto.** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.
- g. **Neutralidad.** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- h. **Igualdad.** Todos/as tienen los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos.



Artículo 10°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo normado en el presente reglamento es de obligatoria aplicación en el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por el Gobierno Regional Tumbes, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.



REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

TÍTULO II

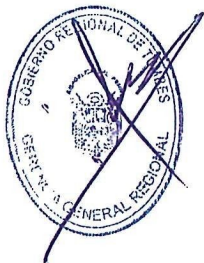
ETAPA PREPARATORIA-DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11°.- RESPONSABILIDAD EN GENERAL

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad del Gobierno Regional Tumbes, sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde a la Entidad Regional, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos y unidades orgánicas que la conforman, así como sus unidades de organización creadas por Ley, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas.



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria establecida por la Ley N° 31433, a través del Artículo 24° disponen que en el Gobierno Regional deben realizarse como mínimo dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, una en la capital de la Región y otra en una provincia, en las que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período. Estas **deben realizarse en mayo y setiembre de cada año**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución.



Artículo 12°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de la Audiencia Pública es responsabilidad del/de la Gobernador/a Regional, como máxima autoridad política del Gobierno Regional Tumbes.



Artículo 13°.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de la Audiencia Pública, participan los diferentes órganos e instancias del Gobierno Regional Tumbes, los cuales asumen diferentes responsabilidades, siendo las siguientes:



12.1. La Gobernación Regional. Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Tumbes, le corresponde:





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

“ 000135

06 MAR 2025

- a) Emitir la convocatoria.
- b) Realizar la rendición de cuentas.
- c) Presentar el informe de Rendición de Cuentas a la Contraloría General de la República, en los plazos establecidos en la normativa de la citada Entidad.

12.2. La Gerencia General Regional. Le corresponde:

- a) La organización, conducción y monitoreo del proceso de organización y desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo disponer la conformación de los grupos de trabajo respectivos.
- b) Disponer y monitorear el cumplimiento de la remisión de la información por parte de los órganos, unidades orgánicas y Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Tumbes.

12.3. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. A través, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, le corresponde:

- a) Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.
- b) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- c) Centralizar, consolidar y sistematizar la información.
- d) Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.
- e) Adecuar la información del Informe de Rendición de Cuentas, para que sea ingresada en el Aplicativo Informático respectivo, contribuyendo a la presentación oportuna del citado informe a la Contraloría General de la República.

12.4. La Gerencia Regional de Desarrollo Social. Le corresponde:

- a) Promover la participación ciudadana.
- b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

12.5. La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres. Le corresponde:

- a) Elaborar el Plan de Contingencia para la realización de la Audiencia Pública Regional, en coordinación con las Entidades correspondientes.



REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

TUMBES”

000135

06 MAR 2025

12.6. La Secretaria General Regional. Le corresponde:

- a) Solicitar a la Prefectura Regional las garantías respectivas, así como, el apoyo con seguridad a la Policía Nacional del Perú y otras licencias o permisos necesarios, para la realización exitosa de la Audiencia Pública Regional.
- b) Formular y suscribir conjuntamente con los asistentes el Acta de la Audiencia Pública.

12.7. La Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Tecnologías de la Información. Les corresponde:

- a) La publicación y difusión de las convocatorias a la Audiencia Pública, en coordinación con la Secretaria General Regional, así como orientar y facilitar la participación de las organizaciones, instituciones y ciudadanos/as en general.
- b) Ingresar en el aplicativo informático correspondiente el Informe de Rendición de Cuentas, a presentarse a la Contraloría General de la República.

12.8. La Oficina Regional de Administración. Le corresponde:

- a) Proporcionar el apoyo logístico necesario para la realización satisfactoria de la Audiencia Pública Regional.

12.9. Los/as funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional Tumbes. Les corresponde:

- a) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b) Colaborar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 14°.- MODALIDAD, NÚMERO Y LUGAR

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad regional podrá evaluar en el marco de su autonomía.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

De acuerdo a Ley, y con carácter ordinario, el Gobierno Regional Tumbes, realizará como mínimo dos (02) audiencias públicas regionales de rendición de cuentas al año, debiendo llevarse a cabo una de ellas en la capital del Departamento y la otra en una provincia distinta. Según ley las citadas audiencias se realizarán en mayo y setiembre de cada año, siendo potestad del/de la Gobernador/a Regional definir las fechas y lugares de su realización.

Respecto a la elección de la provincia distinta a la capital, se tomará en cuenta los criterios de densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico-sociales y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Asimismo, en relación al lugar, éste debe garantizar la máxima participación, por ello debe realizarse en locales de gran aforo en lo posible; además, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

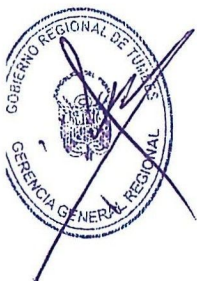
De igual forma, de manera extraordinaria, el/la Gobernador/a Regional podrá realizar audiencias públicas para tratar temas de interés regional, a petición de la ciudadanía o por propia iniciativa, de considerarlo pertinente.

Artículo 15°.- CONVOCATORIA

La Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas debe ser convocada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de su realización; y, será efectuada por el/la Gobernador/a Regional, mediante Decreto Regional, precisando lo siguiente:

- 1°. Fecha, hora y lugar para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- 2°. Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- 3°. Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

Las autoridades de la Entidad Regional deben asumir el compromiso de promover la más amplia participación de la población, para lo cual deberán adoptar estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas. Del mismo modo, debe prever acciones para





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”

000135

06 MAR 2025

incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que el Ente Regional pueda brindar información sobre la indicada temática, a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.



La inscripción de los/as participantes se realizará a través del formulario de inscripción de participantes que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1).

La publicación de la convocatoria se realizará tanto en el diario de mayor circulación regional como en el portal institucional del Gobierno Regional Tumbes, asegurando el conocimiento de la ciudadanía en general.



Artículo 16°.- AGENDA

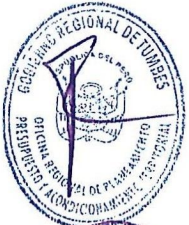
a. La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente con la convocatoria, a efectos de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 15°) del presente Reglamento.



b. Temática Priorizada Mínima

El Gobierno Regional Tumbes, debe informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los temas que se indican a continuación, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Regional Concertado:

1°. Nivel de ejecución presupuestal al mes inmediato anterior a la fecha de realización de la audiencia, para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.





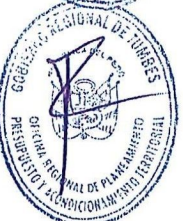
REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135 TUMBES”

06 MAR 2025

- 2º. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- 3º. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- 4º. Adopción de políticas públicas regionales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- 5º. Las disposiciones regionales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- 6º. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores/as y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- 7º. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- 8º. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión regional o local.
- 9º. El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- 10º. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Regional (CCR) o el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- 11º. Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales anticorrupción, entre otros que funcionen en la región.

12°. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la Entidad Regional y demás que la autoridad regional considere de importancia.

c. En general la agenda a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas considerará los temas siguientes:

1°. Apertura y presentación de la audiencia pública de rendición de cuentas.

2°. Informe del/de la Gobernador/a Regional y funcionarios/as de ser el caso, sobre los logros y avances alcanzados, y la perspectiva de la gestión del Gobierno Regional Tumbes, **debiéndose basar en la temática priorizada mínima citada en el literal precedente.**

3°. Estación de preguntas.

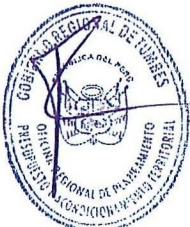
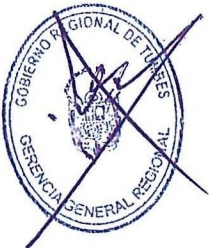
4°. Absolución de preguntas.

5°. Declaración de cierre y clausura de la audiencia.

Artículo 17°.- RESUMEN EJECUTIVO

El/la Gerente/a General Regional debe disponer a los/as funcionarios/as responsables de cada unidad orgánica, para que elaboren y alcancen el reporte de la información que se requiere para la preparación del informe de rendición de cuentas, el resumen ejecutivo y la exposición del/de la Gobernador/a Regional en cada Audiencia Pública.

El resumen ejecutivo será una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado en un lenguaje sencillo y entendible y **en un formato amigable**. Deberá ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días previos al desarrollo de la Audiencia Pública. Sin perjuicio de lo anterior se





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”**

000135

06 MAR 2025

considerará, de manera excepcional y por razones justificadas, su difusión el mismo día de la Audiencia Pública.

TÍTULO III

ETAPA DE EJECUCIÓN-PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 18°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS PARTICIPANTES

La participación de la ciudadanía en la Audiencia Pública se efectuará a través de las organizaciones de la sociedad civil, que acreditarán a un/a representante y, de los/as ciudadanos/as que a título personal se inscriban en el Libro de Registro correspondiente.

Los/as participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los derechos siguientes:

- Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de Rendición de Cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la Audiencia Pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la Audiencia Pública, de conformidad con las formalidades establecidas en la normativa vigente.

Los/as participantes de la Audiencia Pública tienen las obligaciones siguientes:

- Guardar el orden y la mesura durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear un vocabulario adecuado y respetuoso al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de todos los/as participantes.



REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

Artículo 19°.- ASISTENCIA DE PARTICIPANTES

La asistencia a la Audiencia Pública es libre y gratuita, y pueden asistir todas aquellas personas naturales, jurídicas, públicas o privadas.

Podrán asistir a la Audiencia Pública, previo registro en el padrón de asistentes:

- Los/as integrantes del Consejo de Coordinación Regional.
- Los/as Alcaldes o Alcaldesas provinciales y distritales del Departamento de Tumbes.
- Los/as Alcaldes o Alcaldesas de los centros poblados del Departamento de Tumbes.
- Las autoridades civiles, políticas, religiosas y militares del ámbito regional.
- Representantes de los colegios profesionales del Departamento de Tumbes.
- Las organizaciones de base de la sociedad civil.
- Los partidos políticos o movimientos regionales debidamente inscritos en el Registro Nacional de Organizaciones Políticas.
- Los medios de comunicación de la región.
- Representantes de las Cámaras de Comercio del Departamento de Tumbes.
- Organizaciones productivas, gremiales y de servicios.
- Los/as ciudadanos/as del ámbito del Departamento de Tumbes, debidamente identificados/as.
- Otras instituciones, organizaciones o asociaciones debidamente formalizadas.

Artículo 20°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los/as participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, utilizando para ello el formulario respectivo contenido en el Anexo 01 del presente Reglamento. La citada inscripción debe realizarse de manera presencial en horas de oficina, y de atención al público y sin ningún costo en la Oficina de Comunicaciones de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes o virtual en la Mesa de Partes Virtual de la indicada Entidad Regional, contribuyendo a ordenar la audiencia, pero sin limitar la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos



REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

previstos en el programa de la audiencia; debiendo previamente identificarse con sus nombres y apellidos completos y número de DNI.

Si participa en calidad de representante y hará uso de la palabra, deberá acreditarse como corresponde, además de su DNI e indicar el tema o pregunta de interés según lo especificado en el numeral 4) del formulario de inscripción de este documento normativo (Anexo 1). Los/as interesados/as solo podrán participar en uno de los temas a desarrollarse y que estén previa y válidamente inscritos en el marco de lo normando para el desarrollo de las audiencias, identificándose con su respectivo Documento Nacional de Identidad y firmando el padrón de asistentes.

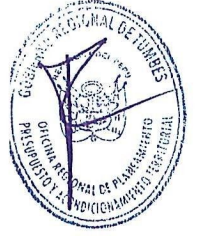
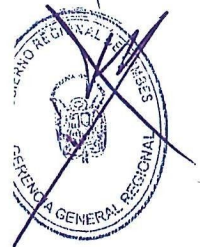
Para dicho efecto también se llenará el rubro del formulario de inscripción, donde se registrarán los nombres y apellidos, organización a la que representa de ser el caso y la pregunta sobre uno de los temas a desarrollarse; una de las copias del formulario se entregará como constancia de inscripción. En el caso de los colegios profesionales, las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y movimientos, sólo procederá la inscripción de un/a (01) representante para lo cual adjuntará una credencial o copia del Acta de la Asamblea que lo eligió.

De esta forma, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- a. Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas.
- b. Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

Artículo 21°.- EXONERACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Se encuentran exonerados/as del requisito de inscripción los/as consejeros regionales, los/as integrantes del Consejo de Coordinación Regional, los alcaldes o Alcaldesas provinciales y distritales, cuya representatividad es indelegable, y los/as representantes de los medios de comunicación, escrita, televisiva y radial debidamente acreditados/as, a estos/as últimos/as solo se les permitirá la cobertura del evento y acreditarán dos (02) representantes como máximo.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

TÍTULO IV

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 22°.- REGISTRO DE LOS/AS ASISTENTES

El registro de los/as asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la Audiencia Pública, desde una (01) hora antes de su inicio.

Artículo 23°.- MODERADOR/A

La audiencia pública estará conducida por un/a moderador/a, quien tiene las funciones siguientes:

- Presentar la agenda y exponer las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos/as los/las participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Controlar los tiempos de las intervenciones y las réplicas.
- Instar a los/as participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Fomentar un clima apropiado para que las intervenciones sean constructivas.

Artículo 24°.- MESA DIRECTIVA

La Audiencia Pública se llevará a cabo contando con una Mesa Directiva, integrada por el/la Gobernador/a Regional, Vicegobernador/a Regional, Gerente/a General Regional, Secretario/a General Regional y los/as Consejeros/as Regionales en calidad de invitados/as. En ausencia del/de la Gobernador/a Regional, lo/a reemplaza el/la Vicegobernador/a Regional.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

De otro lado, se establece que la mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad del gobierno regional, conjuntamente con los/as principales funcionarios y funcionarias, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los/as asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

La audiencia pública se inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.



Artículo 25°.- APERTURA DE LA SESIÓN

La Audiencia Pública, se desarrollará bajo la modalidad, el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del/de la Gobernador/a Regional.



Artículo 26°.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso, sencillo y **debe estar redactado en un lenguaje amigable**, además debe ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.



La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del/de la Gobernador/a Regional o los/as funcionarios/as que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo apoyarse – preferentemente y si existiesen los recursos – en soportes audiovisuales, a fin de poder asegurar la comprensión de los/as participantes.



Artículo 27°.- DIÁLOGO

La intervención de los/as participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”

000135

06 MAR 2025

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia, no se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos/as para hacer uso de la palabra durante la realización de la Audiencia Pública, se debe haber indicado el tema o pregunta de acuerdo a lo descrito en el formulario de inscripción del presente Reglamento (Anexo 1).

Después de las intervenciones de los/as participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el/la Gobernador/a Regional o cuando el carácter técnico especializado de la consulta lo requiera, esta podrá ser absuelta por el/la funcionario/a competente que el/la Gobernador/a Regional designe.



Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, motivará una exhortación a mantener el orden por parte del/de la moderador/a, de persistir esta actitud de alteración del orden se solicitará el desalojo del recinto, de ser necesario con el uso de la fuerza pública, sin lugar a reclamo, suspendiéndose temporalmente la Audiencia Pública o dándose por concluida según corresponda y el caso lo amerite.



Finalizada la absolución de las intervenciones, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del/de la Gobernador/a Regional, quien dará por clausurado dicho evento, y de ser el caso la mesa directiva recibirá de los/as participantes los documentos que tengan a bien presentar.

Artículo 28°.- ACTA DE LA SESIÓN



Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en acta, para lo cual se abrirá un libro que será llevado por el/la Secretario/a General Regional, la suscripción del acta será por parte de la máxima autoridad de la Entidad Regional, de los/as funcionarios/as del Gobierno Regional Tumbes, así como de los asistentes que deseen realizarlo.



Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los **acuerdos adoptados** y compromisos asumidos.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

TÍTULO V

ESTAPA POST AUDIENCIA O DE SEGUIMIENTO

Artículo 29°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

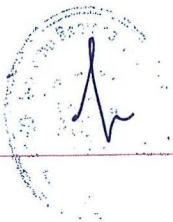
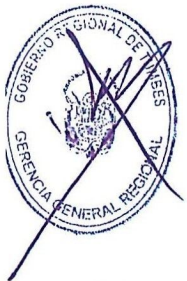
El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal de Transparencia Estándar de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.



Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

Artículo 30°.- AUTOEVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA

El Gobierno Regional en el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la citada audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.



Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta (30) días, con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

N. 000135 TUMBES” 06 MAR 2025

Artículo 31°.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ADOPATDOS, COMPROMISOS ASUMIDOS Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES ADICIONALES PLANTEADAS POR LA CIUDADANÍA

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el Gobierno Regional Tumbes, para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

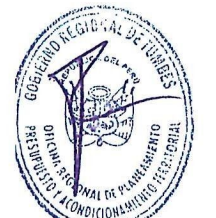
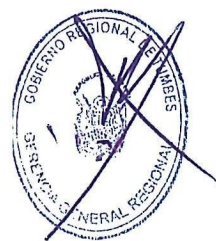
Artículo 32°.- OBSERVADORES/AS

Pueden participar como observadores/as, los/las Titulares o Representantes de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público.

Artículo 33°.- VARIOS

32.1. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán absueltos en el acto, por parte de la mesa directiva, a través de la utilización de un cuarto intermedio.

32.2. Con la entrada en vigencia del presente reglamento se deja sin efecto el documento normativo denominado: “Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes”, aprobado con Resolución Ejecutiva N° 254-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 14 de diciembre de 2020.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

000135

06 MAR 2025

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Modalidades del desarrollo de las Audiencias Públicas

Las Audiencias Públicas de rendición de cuentas en la Entidad Regional, realizadas en la modalidad presencial, conforme lo establece el presente Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes, podrán desarrollarse también en la **Modalidad Virtual**; por excepción en caso de emergencia que impidan la concentración de personas, lo cual será evaluado por la autoridad regional en el marco de su autonomía, a través de las unidades de organización correspondientes.



SEGUNDA.- Organización de las Audiencias Públicas Regionales en la modalidad Virtual.

La Oficina de Secretaría General Regional y la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, así como, los órganos y unidades orgánicas encargados de la organización de las Audiencias Públicas Regionales Presenciales, a las que se refiere el presente Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Entidad Regional, organizarán y realizarán las actividades para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales Virtuales, de conformidad con las “Pautas para la realización de Reuniones Virtuales”, establecidas en la Directiva denominada: “Reuniones en la modalidad virtual y la validez de los acuerdos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes”.



TERCERA.- La realización de las Audiencias Públicas Regionales en la Modalidad Virtual, será solicitada por la Oficina de Secretaría General Regional a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), responsable de administrar el servicio de videoconferencias, con quince (15) días hábiles de anticipación, alcanzando el decreto regional donde se aprueba la convocatoria a la Audiencia determinando el lugar, fecha y hora de la indicada reunión virtual.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

CUARTA. - La OTI debe crear una base de datos con la información proporcionada por los/as responsables de la organización de la Audiencia Pública Regional en el Gore Tumbes, incluido el lugar, fecha y hora de la citada reunión virtual.

QUINTA. - La OTI y la Oficina de Secretaría General Regional, son los/as encargados/as de enviar el enlace, código de acceso y contraseña a los/as organizadores/as y a los/as participantes de la Audiencia Pública Regional en la Modalidad Virtual.

SEXTA. - Visualización de las Audiencias Públicas

Los/as participantes podrán visualizar el desarrollo de la audiencia, a través de la transmisión virtual en vivo efectuada por la Entidad Regional, de conformidad con lo normado en los artículos correspondientes del Título III.-Participación Ciudadana y el Título IV.-Desarrollo de la Audiencia del presente Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Ente Regional, debiendo previamente registrarse en la Página Web del Gore Tumbes, aquellos/as ciudadanos/as que deseen participar en la Audiencia Pública; para lo cual deberán acceder al enlace que se indica a continuación proporcionado por el Gobierno Regional Tumbes: (www.audienciapublica/regiontumbes.gob.pe).

SÉTIMA.- Formulación de preguntas y comentarios

Los/as participantes a la Audiencia Pública interesados/as en formular sus preguntas o realizar sus comentarios, deberán registrar su participación con una anticipación de una (01) hora antes del inicio de la audiencia, utilizando el formato publicado en la Página Web del Gore Tumbes, en el enlace siguiente: www.audienciapublica/regiontumbes.gob.pe, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 22° Registro de los/as Asistentes del Título IV.-Desarrollo de la Audiencia, del presente reglamento.

OCTAVA.- Suscripción del Acta

Lo actuado en la Audiencia Pública Regional de rendición de cuentas en la Modalidad Virtual, se sentará en un Acta Electrónica formulada utilizando un



REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

IN 000135 TUMBES”

06 MAR 2025

procesador de textos para ser enviada a los/as participantes, a efectos de que la firmen digitalmente, la cual tiene la misma validez de un acta física.

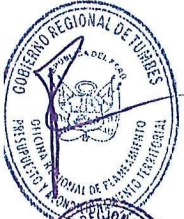
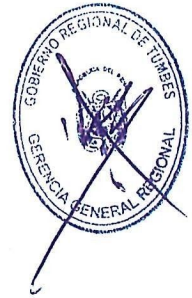
NOVENA. - Adecuación de los documentos normativos que regulan modelos de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

El Gobierno Regional Tumbes, en cumplimiento de lo que establece el “Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas”, emitido por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el presente Reglamento está modificando su Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales citadas precedentemente, incorporando en su descripción determinadas normas y fragmentos de estas, las mismas que están contenidas en el Instrumento Técnico Orientador de la Secretaría de Descentralización de la PCM citada anteriormente, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes.



RESPONSABILIDADES

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento por parte de los funcionarios y servidores civiles del Gobierno Regional Tumbes, se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
2. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Secretaría General Regional, así como, los órganos y unidades orgánicas de la Entidad Regional, encargados de la organización de la Audiencia Pública, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones que sobre el desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales en la Modalidad Virtual, se están reafirmando en el presente Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes, en caso de emergencia que impida la concentración de personas.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL**

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

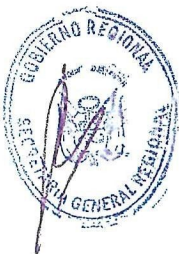
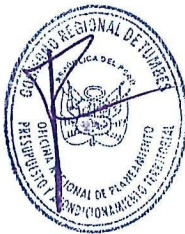
3. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, tiene la obligación de publicar el presente reglamento en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes.
4. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, cautelará el cumplimiento de lo dispuesto en presente reglamento, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

ANEXOS:

ANEXO N° 01: Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Gobierno Regional

ANEXO N° 02: Anexo a la comunicación para solicitar información a los Órganos o Unidades Orgánicas.

ANEXO N° 03: Modelo de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

06 MAR 2025

000135

ANEXO N° 01

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO REGIONAL

Gobierno Regional de Tumbes

Formulario de inscripción de participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Departamento de Tumbes

1. Datos personales

Apellidos y Nombres:

Documento de Identidad:

DNI

Carné de extranjería

Otro (especificar)

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

Correo electrónico:

Teléfono: Número de celular:

Lengua materna:

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Sí

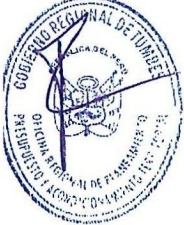
No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

N° 000135

06 MAR 2025

Otros

2. Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización:

R.U.C.:

Dirección:

La organización es una entidad:

Pública

Privada

Social/ONG

Asociación/ comité/ fundación

Empresa

3. Indicar si su participación es como funcionario, servidor, colaborador o representante de alguna municipalidad distrital o provincial del departamento

No

Si

Indicar el nombre de la municipalidad

Indicar el cargo que ocupa

4. Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

N. 000135 TUMBES”

06 MAR 2025

5. Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° XXX-2024, que aprueba el “Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional Tumbes”, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Sí

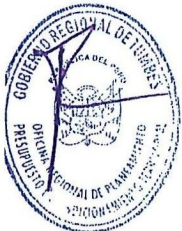
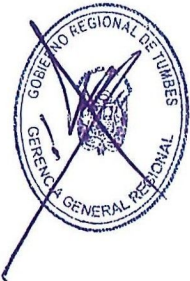
No

6. Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma:





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES”

06 MAR 2025

000135

ANEXO N° 02

ANEXO A LA COMUNICACIÓN PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS O
UNIDADES ORGÁNICAS.

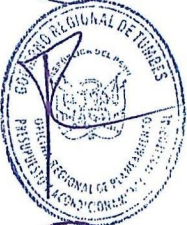
MEMORANDO MULT. N° -20..... /GOB.REG.TUMBES-GGR-GR

Audiencia Pública Regional 20.....

Semestre:.....

Año :.....

Nombre de la gestión, acción, actividad, obra o proyecto.	
Objetivo.	
Breve descripción:	
Metas ejecutadas:	
Monto de la Inversión:	
Población beneficiada:	





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

000135

06 MAR 2025

ANEXO N° 03

MODELO DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° XXX-20...../GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, ...

VISTOS:



(Colocar los informes de las gerencias y/o subgerencias que han intervenido en el proceso de aprobación a través de la emisión de opiniones técnico/legales que sustentan la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional.

Los informes u otros documentos deberán consignarse de acuerdo a su fecha de emisión, iniciando por el más antiguo)

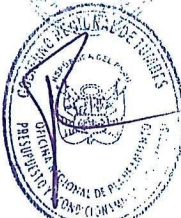
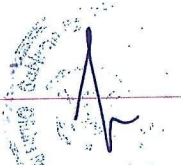
CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización estipula que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3) de Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que la gestión del gobierno regional se rige por el principio de gestión moderna y rendición de cuentas, por el cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135

TUMBES”

06 MAR 2025

administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca;

Que, en ese sentido el Artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las audiencias públicas regionales, dispone que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el literal h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que es atribución del Gobernador Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los/as ciudadanos/as, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el Artículo 9° precisa que el/la ciudadano/a tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el/la ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

000135

06 MAR 2025

Que, el literal g) del numeral 6.3) de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los/as ciudadanos/as, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1) de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, propone el proyecto para actualizar el “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, el cual regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas del Gore Tumbes; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Secretaría General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego Gore Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR.





REGLAMENTO N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL

000135 TUMBES”

06 MAR 2025

SE RESUELVE

Artículo 1.- DISPONER, LA ACTUALIZACIÓN DEL “REGLAMENTO N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 14 de diciembre de 2020 y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER, APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias y Oficinas Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales y demás Unidades Orgánicas pertenecientes al Gobierno Regional Tumbes.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, adoptar las acciones correspondientes, para la publicación de la presente resolución en la Carpeta de Directivas y Reglamentos del Portal de Transparencia Regional de la Página Web del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL